

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015202300352-00

Por reunir los requisitos legales se dispone:

DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de **CARLOS EDUARDO ESCOBAR VALENCIA**, fallecido el día 12 de febrero de 2023 en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 487 y siguientes del C. G. P.

RECONOCER a **RAÚL ESCOBAR VELANDIA, JAIRO FELIPE ESCOBAR VELANDIA Y REYNALDO ESCOBAR VALENCIA** como herederos del causante **en calidad de hermanos** quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad con el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con el artículo 108 ibídem, emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectúense las publicaciones de que trata la norma en cita únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito como lo dispone el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Igualmente, **por secretaria líbrese OFICIO con destino a la DIAN**, informado sobre la apertura de la presente sucesión, de conformidad con lo consagrado en la norma antes citada.

En atención a lo manifestado en la demanda **CÍTESE** a los demás **herederos** relacionados en el escrito de demanda de conformidad con lo consagrado en el artículo 492 del C.G.P en concordancia con el 1289 del C.C., a fin de que este se sirva manifestar si aceptan o repudian la herencia, dentro del proceso de sucesión de **CARLOS EDUARDO ESCOBAR VALENCIA**.

Proceda la parte interesada a remitir la respectiva citación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de, C.G.P., y ss., una vez surtida la citación se procederá con lo dispuesto en el artículo 292 de la misma codificación, **indicando expresamente en el citatorio y/o aviso que el termino es de 20 días y es para aceptar o repudiar la herencia de los aquí causantes y de no comparecer se presumirá que repudia la herencia conforme lo dispone el artículo 1290 del C.C. en concordación con el artículo 490 del C.G.P.**

Por secretaria póngase en conocimiento de la(s) entidad(es) lo aquí decidido para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado. **SIN QUE MEDIE OFICIO QUE ASÍ LO COMUNIQUE**, esto de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la abogada **PILAR TIBAQUIRÁ MONTERO**, para que actúe dentro de este asunto en representación de los herederos aquí reconocidos, quien además actúa en causa propia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Juez (2)

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 174 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e284a9aba072f9ef1df35db90016edd7a129f39430408c145306f17593b5469e**

Documento generado en 27/10/2023 04:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015202300352-00

Revisada la documental que obra a folios 49-54 y 70-72 el despacho dispone:

Se **RECONOCE** a **RICARDO ESCOBAR RIOS Y FERNANDO ESCOBAR RIOS** como herederos del causante **CARLOS EDUARDO ESCOBAR VELANDIA**, en calidad de **hermanos** quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería a la abogada **FLOR STELLA ZUÑIGA LÓPEZ** como apoderada de los herederos **RICARDO ESCOBAR RIOS Y FERNANDO ESCOBAR RIOS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez (2)

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 174 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859444464c1485ee7c3e7b88d129a99fba8e268a8d2206d21d679c00bf1923ce**

Documento generado en 27/10/2023 04:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Acción de Tutela
110013110015-2023-00565-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Familia en fallo de fecha 17 de octubre de 2023, en la que se revoca la decisión del 04 de septiembre de 2023 proferida por este despacho, y en su lugar, **NEGÓ** las pretensiones constitucionales, por haberse superado cualquier motivo de afectación de las garantías fundamentales.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 174 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 896470948b52afc6dad822501ddfe8a890c18a7cddad320b177fa02abf346abb

Documento generado en 27/10/2023 04:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exoneración alimentos
110013110015201901288-00

En atención a la documental allegada (fol. 171 a 177) que da cuenta que no fue posible la notificación de la demandada a la dirección indicada en el proceso, el despacho dispone:

OFICIAR a **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** con el propósito que informe los datos de notificación y contacto que registra la señora **NANCY VILLALBA VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.009.921. Esto a fin de dar con la ubicación de la referida señora y vincularla al proceso de la referencia.

OFICIAR a las empresas de telefonía **CLARO, MOVISTAR, ETB, WOM, TIGO, AVANTEL, VIRGIN MOBILE y MOVIL ÉXITO** con el propósito que informe los datos de notificación y contacto que registra la señora **NANCY VILLALBA VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.009.921. Esto a fin de dar con la ubicación de la referida señora y vincularla al proceso de la referencia.

La respuesta debe ser enviada al correo electrónico:
jctof15bta@notificacionesrj.gov.co

Por secretaria póngase en conocimiento de la(s) entidad(es) lo aquí decidido para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado. **SIN QUE MEDIE OFICIO QUE ASÍ LO COMUNIQUE**, esto de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a la Abogada **SONIA MEJÍA DUARTE**, como apoderada judicial del señor **FREDY MAURICIO ESCÁRRAGA**, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 174 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1d5d2419aece42e9bcfc24c1958805fa5f8bcc381db60c9d4fc9f082aa4061**

Documento generado en 27/10/2023 05:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación de Sociedad Conyugal
110013110015-2022-00273-00

Atendiendo el anterior informe secretarial, se agregan al expediente las publicaciones realizadas en el registro de emplazados (fl.450-451), en cumplimiento de lo dispuesto en auto de 14 de febrero de 2023 (fl.447).

En atención al escrito presentado a folios 452 a 455 y 457 del plenario, sea la oportunidad para indicarle a los señores MARÍA YOLANDA MUÑOZ MOLINA, ALBEIRO SÁNCHEZ y NICOLÁS STEVEN YEPEZ MUÑOZ que, para el reconocimiento de sus acreencias, deberán concurrir a la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el art. 501 del C. G. P., en consecuencia, se les insta para que en aquella diligencia comparezcan para hacer valer el derecho que les pueda asistir (art. 491 C.G.P.). Advirtiéndoles que deberán comparecer por intermedio de apoderado judicial que los represente en el presente proceso, teniendo en cuenta que este Juzgado tiene la categoría de circuito y no admite actuar en causa propia sin ser abogado.

Con el propósito de continuar el trámite del proceso y de conformidad con el Art. 501 del C.G.P, se SEÑALA la hora de las 12:00 AM del día VEINTICINO (25) DE ENERO DE 2024, con el fin de llevar a cabo **diligencia de Inventarios y Avalúos.**

Se requiere a los (las) togados (as), para que remita(n) al correo electrónico de este juzgado, que es: **flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con **CINCO (5) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA DILIGENCIA**, el acta de inventarios y avalúos con los soportes y documentos que acrediten la titularidad de los bienes en cabeza de la sociedad conyugal y/o sucesión, (escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, certificado avaluó catastral último año), **con fecha de expedición no mayor a quince (15) días.**

Tenga en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente correo electrónico: **flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 174 DE FECHA 30 de octubre de 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd07dfc42d9d5fb168c193ac84254f3e66d58e118e0e024facd2c05b78c4dcb2**

Documento generado en 27/10/2023 04:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

RAD. No. 110013110015 2022 00596-00

EN LA FECHA **27-10-2023** AL DESPACHO CON SOLICITUD DE COPIA DEL EXPEDIENTE POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FISCALÍA 96 SECCIONAL. PROCESOS 2022-00596 Y 2020-00444.



ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

L. S. C.
1100131100152022-0596-00

En atención al anterior informe secretarial y a la solicitud realizada por la fiscalía general de la Nación – Fiscalía 96 Seccional de Bogotá, se ordena compartir los procesos 110013110015 2022 00596 00 y 110013110015 2020 00444 00 a la entidad para los fines legales pertinentes. **OFICIAR**

CÚMPLASE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

ERU

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac0c0ff903c7c68500b8eca5210ef603893facf1f14bf3fad17fb69d7cfb770**

Documento generado en 27/10/2023 04:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015-2019-01101-00

(Fol. 82-83) Atendiendo la solicitud que antecede, previo a decidir sobre la solicitud de emplazamiento del demandado **MANUEL ANTONIO JUNCA REYES**, se **REQUIERE** a la parte actora con el fin que proceda a realizar los trámites de notificación a la dirección física: **MZ 9 CA 10 B VILLA LIZA -MELGAR (TOLIMA)** y/o a la dirección electrónica: juncareyes1130@hotmail.es, datos de notificación reportados por la EPS FAMISANAR (folio 47), conforme a lo ordenado en auto del 26 de octubre de 2022¹.

(Fol. 84-85) Previo a tener en cuenta el escrito de renuncia al poder, se **REQUIERE** al profesional del derecho **WILSON YESID DÍAZ ROMERO**, con el fin que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

Ahora bien, previo a tener en cuenta la sustitución de poder pretendida visible a folio 88, deberá la misma ser aceptada por el abogado a quien se sustituye.

NOTÍFIQUESE,

LAURA LUSMA ORTIZ CASTRO
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
 EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
 No. 174 DE DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
 Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0882f98d8bb594cb5ccbe1af9f4c73f948e09913f5232f3b777a4ec459f419f5

Documento generado en 27/10/2023 04:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 79

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015-2022-00171-00

Vista la documental obrante a folios 161 a 163 del plenario, y en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se acepta la renuncia de la profesional del derecho Dra. **YULY PAOLA GONZÁLEZ CASTELLANOS**, respecto del poder conferido por la señora **LILIA MORENO GONZÁLEZ**.

(Fol. 164-165) Se acepta la sustitución del poder efectuada por la Dra. YULI PAOLA GONZÁLEZ CASTELLANOS, al Dr. **EDWIN GUILLERMO MAHECHA CUELLAR**, quien a partir de la ejecutoria del presente auto asume la representación de la demandante LILIA MORENO GONZÁLEZ representante legal de la menor LAURA DANIELA MORENO GONZÁLEZ, en la forma y términos del poder principal, así como el de sustitución.

Por secretaría proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el inciso primero del auto del 31 de agosto de 2023 (fol.159-160).

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 174 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2022



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195cbfd4628d9493115766e4ac43d2ecac9bb4810688db64c70aeb8bd8348e14**

Documento generado en 27/10/2023 04:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

RAD. No. 110013110015 2020 00484-00

EN LA FECHA **27-10-2023** AL DESPACHO CON SOLICITUD DE COPIA DEL EXPEDIENTE POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FISCALÍA 81 ESPECIALIZADA. PROCESOS 2020-00484.



ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Impugnación de Paternidad
1100131100152020-0484-00

En atención al anterior informe secretarial y a la solicitud realizada por la fiscalía general de la Nación – Fiscalía 81 Especializada de Bogotá, se ordena compartir los procesos 110013110015 2020 00484 00 a la entidad para los fines legales pertinentes. **OFICIAR**

CÚMPLASE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

ERU

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f07fc4ac1ce286e66d7154f6895b9818f8759668c73bde7b7f906f8ab277b6**

Documento generado en 27/10/2023 04:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación Sociedad Patrimonial
110013110015-2022-00270-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el inciso primero del auto de fecha 15 de marzo de 2023 (fol. 1089), el cual quedará así, y no como se indicó en la referida decisión:

*"Visto el escrito que obra a folio 619 a 682, **NIÉGASE** por improcedente el recurso de apelación impetrado por la parte demandada, toda vez que el auto objeto de alzada no se encuentra enlistado en el artículo 321 del Código General del Proceso, por lo que se recuerda el criterio de taxatividad de las decisiones objeto de apelación. "*

Vista la documental obrante a folios 1103 a 1111 del plenario, y en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se acepta la renuncia del profesional del derecho Dr. **ANDRÉS SEBASTIÁN GARZÓN MONROY**, respecto del poder conferido por el señor **CÉSAR JAMES OSPINA BARRIOS**.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al demandante señor **CÉSAR JAMES OSPINA BARRIOS**, con el fin que se sirva constituir apoderado judicial que lo represente en el presente proceso, teniendo en cuenta que este Juzgado tiene la categoría de circuito y no admite actuar en causa propia sin ser abogado.

En aras de continuar con el trámite del proceso y de conformidad con el Art. 501 del C.G.P, se señala **el día VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2024, A LAS 2:30 P.M.** , con el fin de llevar a cabo **diligencia de Inventarios y Avalúos**.

Se requiere a los (las) togados (as), para que remita(n) al correo electrónico de este juzgado, que es: **flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con cinco (5) días de antelación a la diligencia, el acta de inventarios y avalúos con los soportes y documentos que acrediten la titularidad de los bienes en cabeza de la sociedad conyugal y/o sucesión, (escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, certificado avaluó catastral último año), **con fecha de expedición no mayor a quince (15) días**.

Tenga en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente correo electrónico: **flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89cf31c002f0af090f6cb6b171f27c5c39cb3c09478ce8989f6cc1fb8d9decb2**

Documento generado en 27/10/2023 04:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015-2022-00221-00

(Fol. 721-755) **RECONOCER** a la sociedad **IDPM INVERSIONES S.A.S.** representada legalmente por MANUEL FELIPE ARDILA MURILLO, como cesionario a título **universal** de los derechos herenciales que le puedan corresponder al heredero señor **IVÁN DARÍO PARRA MURILLO**, en su calidad de hijo del causante **TITO NOE PARRA BARRERA (Q.E.P.D.)**, en los términos y para los efectos de la cesión realizada mediante **Escritura Pública No. 4941 del 22 de diciembre de 2022 de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá.**

(Fol. 719-720) Se reconoce personería a la Dra. **ADRIANA MARÍA CASTELLANOS MORENO**, como apoderada de la sociedad **IDPM INVERSIONES S.A.S.** representada legalmente por el señor MANUEL FELIPE ARDILA MURILLO, para que actúe en los términos y fines del mandato conferido.

Previo a tener en cuenta el trabajo de partición allegado por los apoderados judiciales visible a folios 756 a 784, se ordena **REQUERIR** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, con el fin que se sirva informar a este despacho, si los interesados cuentan con el aval de dicha entidad para continuar con el presente proceso sucesoral. **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 174 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439c3785e5962b30f55a16e36876436a029ddf7eacbaeabccc13243d3a313a94**

Documento generado en 27/10/2023 04:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación Sociedad Conyugal
110013110015-2018-00157-00

Atendiendo el informe secretarial y el escrito visible a folios 700 y 701 del expediente digital, y por ser procedente, se **DESIGNA** en el cargo de partidor de la lista de auxiliares de la justicia a la siguiente terna de acuerdo con lo normado en el art. 48 del C.G.P.

1. **LUIS ALBERTO BERNAL MARTÍNEZ**
2. **AURA ROSA BONILLA.**
3. **LAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS**

Proceda secretaría a tomar posesión del cargo encomendado al primer auxiliar de la justicia que acepte e infórmesele que cuenta con el **término de diez (10) días** para realizar el trabajo de partición encomendado.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 174 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5bd6595dcc4455d8cdc3ce9315a3a14a4d3aaa0be279354d43c9ea8b217692**

Documento generado en 27/10/2023 04:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CESACIÓN EFECTOS CIVILES
1100131100152019000978-00

En conocimiento la respuesta proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá.

Visto el escrito que antecede y por no ser de competencia de este despacho resolver sobre la queja disciplinaria que radica la quejosa, se ordena remitir la misma a la Comisión de Disciplina Judicial de Bogotá, para lo pertinente junto con sus anexos.

Téngase en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado, por cuanto las partes acordaron realizar la cesación de los efectos civiles de su matrimonio religioso y la liquidación de sociedad a través de escritura pública.

Para tal fin, se ordena a Secretaría **OFICIAR** a la oficina.

CÚMPLASE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
JUEZ

K.D.

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563496ec79bc45b62320272d06725ee39fc798a51c6d386f364ae7b90a81bd88**

Documento generado en 27/10/2023 02:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>